

UNIFICACIÓN DE CRITERIOS JUZGADOS FAMILIA DE SEVILLA

***Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas
tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto
Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses***

EXENTOS DE TASAS

- 1.-. Cualquier proceso de mutuo acuerdo,(de cualquier naturaleza o contenido, ya tengan hijos menores o mayores o sin hijos).**
- 2.- .-Procedimientos Contenciosos que insten nulidad, separación , divorcio y modificación de medidas de título judicial en los que solo se soliciten medidas para hijos menores, incapacitados o ausentes. Así como los que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores.**
- 3.-Demanda ejecutivas de Título judicial.**
- 4.-Juicios Verbales sobre Capacidad.**
- 5.-Jurisdicción voluntaria, tutelas, enajenación de bienes , defensor judicial, etc.**
- 6.-Oposición a Resoluciones Administrativas, Art.779 a 781 LEC.**
- 7.- Medidas Previas y Medidas Cautelares de los artículos 156 y 158 del Código civil.**
- 8.-Medidas Coetáneas o posteriores a la demanda.**
- 9.- Juicios Verbales derivados de la LSLG, toda vez que no se cumplen los presupuestos del Art. 2 de la Ley 10/12, no se inicia con demanda ni se contempla el supuesto como se hace con el monitorio**
- 10.-Juras de cuentas.**
- 11.-Cualquier procedimientos en los que conste la concesión de Justicia Gratuita,(designación de oficio).**
- 12.-Exequátur.**
- 13.-Procesos de reconocimiento de eficacia civil de resolución eclesiástica o decisiones pontificias sobre matrimonio rato o-no consumado.**

14.-Procesos sobre visitas de abuelos o allegados

15.- Los Recursos de apelaciones de Sentencias(autos exentos) en los que estén exentos de pagar tasas por materia (medidas para hijos menores, incapacitados o ausentes) o por beneficio de justicia gratuita.

16.-Diligencias preliminares (p.e. gastos extraordinarios):

DEVENGAN TASAS

1.-Procesos matrimoniales contenciosos en los que la única acción sea la declaración de nulidad, separación o divorcios,(las tasas serían: 150€ ,como cuota fija y 90€ como cuota variable por cuantía variable).

2.-Procesos matrimoniales (divorcios, separación o modificación de medidas) de carácter *contencioso respecto a las pretensiones* que no afecten a los hijos menores, incapaces o ausentes.

3.-Reconvencción con los mismos criterios que en las interposición de las demandas contenciosas.

4.- Oposición a la ejecución

- Aumento de la cuantía a lo largo del proceso Art. 8.3 Ley 10/12...un mes para presentar declaración de liquidación complementaria.

- Disminución de la cuantía.. podrá solicitar la devolución del exceso.

Obligación del Secretario de comunicar por escrito a la delegación de la AEAT en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución en la que se determine la cuantía definitiva.

DETERMINACIÓN DE CUOTA TRIBUTARIA LAS TASAS

Cantidad fija

VERBAL	OPOSI. T. JUDICIAL	APELACIÓN
150€	200€	800€

Cantidad variable escala

De	a	Tipo %	Máximo V"
0	1.000.000	0.5	10.000 €
	Resto	0.25	

Base imponible: Art. 6 Ley 10/12.

1.- La base imponible de la tas coincide con la cuantía del procedimiento judicial o recurso, (normas procesales...)

2.- Cuantía indeterminada ...valor 18.000 €... O SEA , DEBE PAGAR 90€.(18000 x 0.50%-).

3.- Acumulación de acciones o reclamación de distintas pretensiones en la misma demanda , reconvención o interposición de recurso, se sumar las cuantías .

Si alguna no fuese susceptible de valoración económica....se considera indeterminada.....valor 18.000€.

SECRETARIAS JUZGADOS DE FAMILIA Nº 6, Nº7, Nº 17 ,Nº 23 y Nº 26 de Sevilla.

Sevilla a 23 de enero de 2013.